

**RESOLUCIÓN No. 1325 de 16 de abril de 2019**

Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban estatutos al CABILDO INDIGENA DE HUILA.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL  
CAUCA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, Resolución 13664 del 15 de noviembre de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y



para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con número E-2019-074725-1900 de 13 de febrero de 2019, el señor **JOSE JAIR CUSPIAN CHINDICUE**, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica al **CABILDO INDIGENA DE HUILA**.

Que en acta de fecha 6 de febrero de 2019, los miembros del Cabildo Indígena de Huila, debidamente registrados ante la alcaldía y reconocidos por el Ministerio del Interior, se autoriza al señor **JOSE JAIR CUSPIAN CHINDICUE**, identificado con la C.C. Nro. 76.341.002, expedida en Páez Cauca como representante legal del cabildo.

Que el **CABILDO INDIGENA DE HUILA**, se encuentra registrado en la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, y se reconoce al señor **JOSE JAIR CUSPIAN CHINDICUE**, como su representante legal.

Que una vez examinados los documentos presentados se encuentra que son los requeridos de acuerdo a lo expuesto en la resolución 3899 de 2010, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que, en consideración a lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer personería jurídica del **CABILDO INDIGENA DE HUILA**, domiciliado en el Municipio de **PAEZ CAUCA**, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal del **CABILDO INDIGENA DE HUILA** al señor **JOSE JAIR CUSPIAN CHINDICUE**, identificado con la C.C. Nro. 76.341.002, expedida en Páez Cauca, de conformidad con lo dispuesto en acta de fecha 6 de febrero de 2019, los miembros del Cabildo Indígena de Huila, debidamente registrados ante la alcaldía y reconocidos por el Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el **CABILDO INDIGENA DE HUILA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, razón por la cual podrá prestar los servicios en los diferentes programas, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del **CABILDO INDIGENA DE HUILA**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por la resolución 3435 de 2016, modificatoria de la Resolución 3899 de 2010, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán, a los 16 días del mes de abril de 2019



**LUZ MARIA DE FATIMA BURBANO BOLANOS**  
Directora (e) ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Nury Dangelly Mompotes Gomez	Coordinadora (e) Grupo Jco.	
Aprobó	Nury Dangelly Mompotes Gomez	Coordinadora (e) Grupo Jco.	
Control de Legalidad	Nury Dangelly Mompotes Gomez	Coordinadora (e) Grupo Jco.	
Proyectó	LUIS FERNANDO CHILITO-VELASCO	Abogado Grupo Jco.	

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

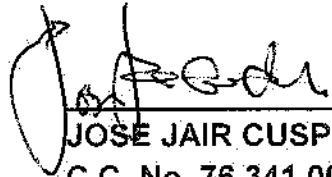
Ref. Resolución 1325 de 16 de abril de 2019

Hoy dieciséis (16) de abril de 2019, se notifica personalmente al señor **JOSE JAIR CUSPIAN CHINDICUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.341.002 de Páez Cauca, en su calidad de Representante Legal del CABILDO INDIGENA DE HUILA, el contenido de la Resolución No. 1325 del 16 de abril de 2019, por medio de la cual se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y APRUEBAN ESTATUTOS AL CABILDO INDIGENA DE HUILA.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

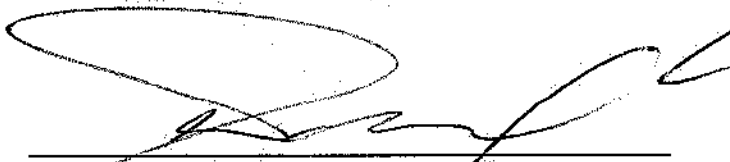
Para constancia se notifica a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2019.

EL NOTIFICADO,



**JOSE JAIR CUSPIAN CHINDICUE**  
C.C. No. 76.341.002 de Páez Cauca

EL NOTIFICADOR,



**LUIS FERNANDO CHILITO VÉLASCO**  
C.C. 76.333.639 de Bolívar Cauca  
Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

Popayán Cauca, 16 de abril de 2019

Doctor  
**JAMES NEY RUIZ GOMEZ**  
Director ICBF Regional Cauca  
Ciudad.


Ref.: Resolución No. 1325 de 19 de abril de 2019

16 ABR 2019

Yo, JOSE JAIR CUSPIAN CHINDICUE, mayor de edad e identificado con C.C. Nro. 76.341.002 de Paez Cauca, en mi calidad de Representante Legal del **CABILDO INDIGENA DE HUILA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos del CABILDO; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 16 de abril de 2019 de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.


Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.


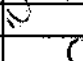

Atentamente,

  
JOSE JAIR CUSPIAN CHINDICUE  
C.C. Nro. 76.341.002 de Paez Cauca

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2019, la suscrita Coordinadora (e) del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 1325 del 16 de abril de 2019, proferida por el Director General del ICBF, por medio de la cual se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA – CABILDO INDIGENA DE HUILA, se encuentra debidamente ejecutoriada a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2019 para todos los efectos legales en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal del CABILDO, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

  
**NURY DANGELLY MOMPOTES GOME**  
Coordinadora (e) Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTES GOME	Coordinadora (e) Grupo Jco	
Aprobó	NURY DANGELLY MOMPOTES GOME	Coordinadora (e) Grupo Jco	
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTES GOME	Coordinadora(e) Grupo Jco	
Proyectó	LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO	Abogado Grupo Jco	